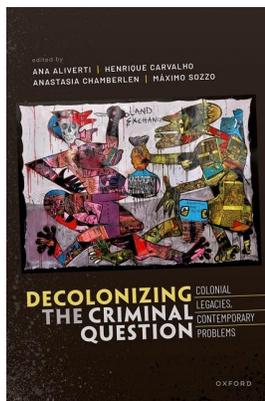

Comentario a Ana Aliverti, Henrique Carvalho, Anastasia Chamberlen, Máximo Sozzo: *Decolonizing the Criminal Question. Colonial Legacies, Contemporary Problems*. Oxford: Oxford University Press, 2023

DELITO
y sociedad
Revista de Ciencias Sociales

 Gonzalo García-Campo Almendros *
Centro de Criminología, Universidad de Oxford,
Argentina
ggarciacampo@gmail.com

Delito y Sociedad

núm. 58, e0127, 2024
Universidad Nacional del Litoral, Argentina
ISSN: 0328-0101
ISSN-E: 2362-3306
delitoysociedad@unl.edu.ar



Aliverti Ana, Carvalho Henrique, Chamberlen Anastasia, Sozzo Máximo. *Decolonizing the Criminal Question. Colonial Legacies, Contemporary Problems*. 2023. Inglaterra. Oxford University Press. 416pp.. 9780192899002

Recepción: 25 septiembre 2024

Aprobación: 15 octubre 2024

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2024.58.e0127>

* Agradezco a las/os editoras/es de la revista sus constructivos comentarios a esta reseña. Todas las traducciones del inglés al español han sido hechas por el autor.

En un contexto académico global que premia la productividad individual, unirse para editar un libro colectivo es un gesto de resistencia y una definición política del quehacer académico. Si esto puede ser dicho de todo libro colectivo que congrege gran diversidad autoral, en el caso de *Decolonizing the Criminal Question. Colonial Legacies, Contemporary Problems*, estas características son explicitadas por las y los editores. Ana Aliverti, Anastasia Chamberlen y Henrique Carvalho, de la Universidad de Warwick, Inglaterra, y Máximo Sozzo, de la Universidad del Litoral, Argentina, que invitaron a 21 autoras/es a contribuir con trabajos que contribuyan a aquello que sirve de título a la conclusión (p. 347): construir un horizonte descolonizador.

¿Qué significa construir un horizonte descolonizador alrededor de la cuestión criminal? Antes de articular cómo las/os autoras/es de este libro ofrecen respuestas a esta pregunta, quisiera detenerme en dos elementos que la pregunta esboza. Por una parte, el adverbio «alrededor» da cuenta de la diversidad interna de este libro: más que responder a preguntas específicas o utilizar métodos predeterminados, las/os autoras/es de este libro proponen distintos enfoques y tipos de trabajo para ofrecer variaciones sobre qué puede significar la descolonización de la cuestión criminal.

Por otra parte, el principio organizador de este libro es la «cuestión criminal», una terminología cuidadosamente elegida por las/os editoras/es. Como bien señalan en la introducción del libro, el interés por la cuestión criminal los emparenta con la tradición criminológica crítica originada en Italia en los 70s, expresada principalmente a través de la revista científica *La Questione Criminale*, detrás de la cual se encontraban nombres como los de Darío Melossi, Tamar Pitch y Massimo Pavarini (p. 2). La cuestión criminal develaría aquello que el mero estudio del «crimen» esconde: que el crimen no puede ser considerado independientemente de los procedimientos que lo definen y las instituciones que lo administran. En otras palabras, que el crimen no es un «hecho natural», sino el resultado de un andamiaje institucional y de procesos sociales que estructuralmente subordinan a ciertos grupos sociales (p. 3). Por último, la ambivalencia del término, que al mismo tiempo puede significar «cuestión» y «pregunta», sirve a las/os editoras/es para resaltar el carácter problematizador del proyecto descolonizador: se trata de poner en cuestión lo que usualmente entendemos como sistema de justicia criminal.

Tres ejes estructuran este libro: (i) trazar los múltiples impactos del colonialismo en los procesos de producción del conocimiento sobre la cuestión criminal; (ii) analizar la relación entre colonialismo e instituciones, procesos y prácticas de control social; e (iii) identificar y amplificar las diferentes formas de resistencia y lucha contra el colonialismo en el ámbito de la cuestión criminal, tanto en términos de conocimiento como de acción (p. 4). Para ello, el libro se divide en cinco secciones que totalizan dieciocho capítulos.

La primera sección («Desestabilizando conceptos y perspectivas») tiene un carácter que podríamos llamar programático, por cuanto aborda las relaciones de la criminología como disciplina con las herencias coloniales. A modo de ejemplo, Chris Cunneen explora las relaciones entre descolonización y abolicionismo, mientras que Manuel Iturralde analiza la herencia colonial en las prácticas de control social de los estados latinoamericanos. Las cuatro secciones que siguen contienen estudios empíricos con distintos énfasis. La sección 2 busca «contextualizar la cuestión criminal» prestando atención a instituciones de justicia criminal en contextos particulares. La sección 3 analiza prácticas de justicia criminal como «imposiciones coloniales» en Brasil, Israel y en el control migratorio entre Argelia y Francia.

La cuarta sección problematiza las conexiones globales entre sistemas de justicia criminal, especialmente en el contexto de países que fueron colonias imperiales hasta entrado el siglo XX, como Malasia y Cabo Verde. Los cuatro capítulos de la quinta sección proponen enfoques novedosos para temas sub-explorados, ya sea que la novedad recaiga en los dispositivos teóricos, en los métodos utilizados, o en ambos. Así, por ejemplo, Lucía Bracco Bruce explora la experiencia de mujeres presas en Perú por medio de los conceptos de *Ayllu* y mestizaje; mientras que Amanda Wilson se enfoca en el legado colonial de la justicia terapéutica. El libro concluye con una provocativa reflexión de las/os editoras/es.

La extensión y estructura del libro hacen imposible reseñar cada uno de sus capítulos, por lo que me detendré en dos capítulos de su primera sección, y en dos estudios empíricos. Los cuatro capítulos que comento permiten discutir los enormes aportes que hace este libro, al tiempo que reflexionar en torno a las preguntas que abre para futuras agendas de investigación.

En el capítulo que abre este libro, el criminólogo australiano Chris Cunneen analiza las conexiones entre los movimientos abolicionistas y el proyecto descolonizador, preguntándose si acaso la criminología puede contribuir a sus objetivos. Cunneen trabaja con descripciones amplias de estos conceptos: el abolicionismo «en su sentido más amplio incluye [las luchas contra] la prisión, otros sistemas carcelarios, la policía y las fuerzas de seguridad» (p. 19). Las luchas «decoloniales», por su parte, comprenden aquellos movimientos, ya sea políticos o intelectuales, que buscan subvertir la colonialidad del poder, entendida como la reproducción de las relaciones coloniales en el mundo contemporáneo. Tanto las luchas decoloniales como abolicionistas tienen sus raíces «en la lucha contra la esclavitud y la subyugación y desposesión colonial» (p. 19). Sus actualizaciones serían las luchas contra la violencia estatal, ya que «para la mayoría de la población global, la policía, las cortes y las prisiones han sido históricamente sinónimos de violencia estatal colonial, y son aún experimentadas de esa forma» (p. 21).

Las luchas abolicionistas y descolonizadoras no sólo cuestionan el funcionamiento de los sistemas de justicia criminal sino los modos de producción del conocimiento de la criminología. A partir de la imbricación de estos elementos, Cunneen se pregunta si la criminología puede contribuir a los proyectos abolicionistas y descolonizadores. El argumento de Cunneen tiene al menos dos niveles. Uno de ellos enfatiza la crítica al funcionamiento de los sistemas de justicia criminal, ejemplificando con casos que van desde Estados Unidos a Australia, Brasil o India. Basta atender a las estadísticas, señala Cunneen, para darse cuenta de que los sistemas de justicia criminal concentran sus efectos nocivos sobre los grupos sociales marginados.

Un segundo nivel se concentra en la crítica de una producción criminológica que podríamos agrupar bajo el esfuerzo de reformar los sistemas de justicia criminal realmente existentes, a la que Cunneen caracteriza «como servidora del poder policial y penal», ya que sus esfuerzos «han contribuido a reforzar las opresivas instituciones de justicia penal» (p. 23). El autor refuerza su argumento citando la crítica del Colectivo Anti-Seguridad, para quienes la criminología intenta responder «un rango de preguntas risiblemente predecibles» que confluyen en «la pregunta definitiva: ¿cómo hacer que la policía funcione mejor?». Adicionalmente, el autor critica lo que llama la «inocencia criminológica», que comprendería a aquella criminología que niega los efectos de la colonialidad en el funcionamiento de las instituciones (p. 24). Al invisibilizar sus efectos, esta criminología sería incapaz de percibir la discriminación estructural producida por los sistemas de justicia criminal.

Para el autor, un horizonte alternativo requeriría construir conocimientos y activismos decoloniales (pp. 26 y 28) capaces de contrarrestar los efectos más perniciosos de los sistemas de justicia criminal y poner coto a complicidad de la criminología en su funcionamiento. Uno de los futuros posibles radicaría en la construcción de formas de gobernanza alternativas a las instituciones estatales (p. 29). Cunneen cita como ejemplos las iniciativas de «defensa y seguridad comunitaria» en Estados Unidos, las «patrullas y comités de seguridad comunitaria» en Australia, o el modelo *Zwelethamba* de gobernanza local en Sudáfrica (p. 30).

Reconociendo el potencial transformador de estas prácticas, creo que el autor desdeña, al omitirlas, las prácticas opresivas que pueden surgir de estas formas de gobernanza local de la seguridad. Existen riesgos como que la gobernanza local reproduzca estructuras de subyugación, o que los comités locales de seguridad devengan en *vigilantismo*, cuyos efectos sociales son muy dañinos como para no merecer alguna advertencia. Más en general, me parece que el autor omite los riesgos potenciales de la gobernanza no estatal. En mi opinión, en su esfuerzo loable por advertir los daños causados por los sistemas estatales de justicia criminal, el autor invisibiliza que la gobernanza extra-estatal puede dar lugares a formaciones sociales perniciosas, cuyos efectos recaen sobre los grupos más desaventajados. En Latinoamérica, un continente donde las formas de poder paraestatal han sido tristemente fuertes, conocemos bien este riesgo.

En su capítulo «El Peso del Imperio», el académico colombiano Manuel Iturralde analiza la conexión entre el «campo del control criminal» de los estados latinoamericanos con sus «trayectorias históricas y las dinámicas coloniales y neocoloniales» (p. 54). El resultado más visible de estas dinámicas serían las «extremas formas de violencia, exclusión y discriminación», cuya perpetuación facilitarían los sistemas de justicia criminal. Una de las características salientes de estas instituciones sería su tendencia a ejercer la violencia, tanto física como simbólica, contra aquellos grupos percibidos como «Otros», cuya otredad se construye sobre ejes de raza, clase y género (p. 65). De esta forma, el sistema penal perpetuaría y reforzaría, en una serie de dinámicas que se retroalimentan perpetuamente, las desigualdades sociales, de género y económicas que abundan en el subcontinente.

Para Iturralde, la influencia de los «poderes neocoloniales» (p. 58) en los sistemas de justicia criminal latinoamericanos no es una mera «imposición» del «Norte Global» ni simplemente «un legado del pasado colonial», sino el resultado de «procesos complejos de traducción, negociación y adaptación», lo que configuraría una «matriz de poder colonial», que el autor define como «una compleja red de jerarquías múltiples y heterogéneas operando en escala global, regional y local para que ejercen diferentes formas de dominación y explotación». El resultado de esta matriz sería la complejísima situación que caracteriza a Latinoamérica: ser la región «más violenta del mundo, con las más altas tasas de criminalidad» (p. 59), al tiempo que el funcionamiento del estado penal se extiende para, supuestamente, disminuir dicha violencia. Así, el encarcelamiento masivo y la violencia policial letal, cuyos efectos se hacen sentir sobre los grupos sociales marginados, se añaden a las altísimas tasas de homicidio, que afectan principalmente a los mismos grupos sociales. El texto de Iturralde es especialmente lúcido en destacar cómo la expansión del estado penal no sólo no disminuye la violencia, sino que compromete las posibilidades de una convivencia pacífica.

Las prácticas de exclusión por medio del sistema de justicia penal son el objeto de la académica inglesa Lucy Harry, quien analiza la instauración y el uso de la pena de muerte en Malasia para los delitos asociados al consumo y tráfico de drogas, especialmente en contra de mujeres migrantes. Para Harry, el uso de la pena muerte por este tipo de delitos contra mujeres representaría una doble herencia patriarcal-colonial. Por una parte, la instauración de la pena de muerte obedecería a los propósitos de la corona británica por castigar a quienes atentaban contra su proyecto estatal. Dicha lógica habría sido heredada en la visión de los delitos de drogas como una amenaza para el estado de Malasia. Por otra parte, la prohibición del consumo de drogas y la sanción del tráfico fueron instauradas directamente por la corona británica. El uso de esta medida en contra de mujeres reproduciría la sanción a la precariedad, al castigar a quienes ocupan los escalones más bajos en el negocio del narcotráfico. Uno de los grandes aportes del trabajo de Harry consiste en mostrar cómo la adopción de una perspectiva epistemológica feminista y decolonial permite visibilizar y problematizar fenómenos que de otra forma serían difícilmente inteligibles.

Un esfuerzo similar ocupa a Lucía Bracco Bruce en su análisis de la prisión femenina en Perú por medio de los conceptos de *Ayllu* y mestizaje. A pesar de que en la superficie ambos trabajos parecen sustantivamente distintos, las autoras comparten dos rasgos centrales. Por una parte, y de forma explícita en ambos textos, el enfoque feminista para acercarse a los fenómenos que estudian. Por otra parte, el esfuerzo por hacer inteligibles fenómenos cuya comprensión se dificultaría sin las matrices utilizadas, algo que Bracco aborda explícitamente. A su juicio, la categoría de *Ayllu* visibilizaría la coexistencia de dos sistemas normativos operando en la co-gobernanza de la prisión: el sistema «normativo-legal formal» del derecho positivo peruano, y un «sistema normativo-legal de costumbre» (*customary*) que regularía la coexistencia al interior de la cárcel.

Bracco aboga por considerar el *Ayllu* como un sistema propiamente legal, rescatando con ello un modo de organización propio de los pueblos andinos *Aymaras* y *Quechuas*. El uso de esta categoría permitiría conceptualizar la prisión como un territorio «geográfico y simbólico que une a un colectivo de mujeres y les provee un ‘hogar’ a quienes viven en él» en el que las mujeres desarrollan formas de organización que les permite «vivir de la mejor manera posible dadas sus circunstancias» (p. 299). Esto se expresaría en cinco áreas de organización comunitaria: poder, economía, trabajo, festividades, y red de seguridad. A juicio de Bracco, esta conceptualización sólo es posible mediante la comprensión del *Ayllu* como sistema normativo.

Los textos de Harry y Bracco dan cuenta de una de las virtudes centrales de este libro: la utilización de una perspectiva decolonial permite visibilizar y comprender fenómenos ya conocidos bajo una nueva perspectiva, y al hacerlo, develar las dinámicas de poder y subyugación estructural que los sostienen (como en el texto de Harry) o las prácticas que a ellas resisten (como en el caso de Bracco). Al producir este efecto, los trabajos llevan a cabo uno de los rasgos nucleares del proyecto decolonial, descrito por las/os editoras/es en la conclusión: establecer un diálogo amplio que permita identificar «los efectos coloniales y neocoloniales» (p. 347) de los sistemas de justicia criminal. Este diálogo, en su amplitud, esboza un camino que busca elaborar un programa emancipatorio de investigación y acción. Con este libro, no cabe duda, las/os autoras/es de este rico volumen, y en especial sus editoras/es, han hecho una contribución invaluable.

AmeliCA

Disponible en:

<https://portal.amelica.org/amelijournal/284/2845181006/2845181006.pdf>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en portal.amelica.org

AmeliCA

Ciencia Abierta para el Bien Común

Gonzalo García-Campo Almendros

Comentario a Ana Aliverti, Henrique Carvalho, Anastasia Chamberlen, Máximo Sozzo: *Decolonizing the Criminal Question. Colonial Legacies, Contemporary Problems*. Oxford: Oxford University Press, 2023

Delito y Sociedad

núm. 58, e0127, 2024

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

delitoysociedad@unl.edu.ar

ISSN: 0328-0101

ISSN-E: 2362-3306

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2024.58.e0127>



CC BY-NC-SA 4.0 LEGAL CODE

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.